



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 25 ABR. 2023

Visto: El Memorando N° 1080-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 2629526 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña Haydee MARTINEZ QUISPE, trabajadora nombrada con el cargo de Especialista en Salud Pública I, Nivel CD-V, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita Destaque por unidad familiar por el periodo 2023, a la Dirección de Redes Integradas de Salud DIRIS – Lima Centro; argumentando lo siguiente: *"Que, la causa que motiva la solicitud de desplazamiento radica fundamentalmente en la unidad familiar, teniendo en consideración que mi hija Orianna Camille Palomino Martínez de 18 años de edad a la fecha se encuentra cursando estudios universitarios en la ciudad de Lima, el motivo que demanda mi asistencia presencial y personal como madre al cuidado al cuidado de mi hija tiene como causa el Informe Psicológico 030-2023, que forma parte de este expediente; asimismo, teniendo en consideración lo señalado por la OPS en la comisión de alto nivel en salud mental y COVID 19 ha afectado exacerbado gravemente la salud mental de las mujeres, niños, adolescentes y jóvenes; en este contexto una de las características seculares de los efectos post pandemia que afecta a los jóvenes se manifiesta en problemas de trastornos en la adaptación a nuevos escenarios, circunstancia que exige de un acompañamiento continuo y permanente en todo proceso de adaptación y/o adecuación a su nuevo rol de cara a su formación profesional y/o responsabilidad asumida, en la perspectiva precisamente de mitigar los efectos y secuelas que ha causado la pandemia en lo relacionado a la salud mental; por consiguiente, resulta absolutamente necesario solicitar mi destaque por razones de superior interés familiar para con mi hija con la finalidad de evitar una previsible fractura familiar, entendiendo en este contexto que mi deber como madre es velar por su integridad física, psicológica y emocional. El desplazamiento solicitado también insufla de necesario teniendo en consideración que el padre de mi hija por razones de ejercicio profesional tiene una cobertura laboral de un 90% en la ciudad de Lima, permaneciendo la mayor parte del tiempo a lado de mi hija lo que en efecto demanda de mi presencia física en aras de mantener incólume nuestra unidad familiar (...);*

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1°.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese en numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N°



30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii) Podrán realizar destacados solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación”;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 135-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien señala: “Existiendo documentos de parte de la interesada, quien solicita autorización de destaque para el periodo fiscal 2023, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, deberá cumplir sus actos administrativos autorizando el desplazamiento en modalidad de destaque, de la profesional de la salud Haydee MARTINEZ QUISPE, estando en el marco de la normativa vigente. Además, debo adicionar que conforme exige los requisitos, cumple con la mecánica operativa del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, y cuenta con la autorización del titular de la entidad de origen, como de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos (Hoja de Acción de Personal)”;

por lo que, la trabajadora adjunta los documentos fehacientes que acredita el desplazamiento (destaque) por unidad familiar, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica a la Dirección de Redes Integradas de Salud DIRIS – Lima Centro; en consecuencia, mediante Memorando N° 1080-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR, a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de la trabajadora, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
MARTINEZ QUISPE, Haydee	Especialista en Salud Pública I	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	Dirección de Redes Integradas de Salud DIRIS – Lima Centro	Por Unidad Familiar

Artículo 2°.- La trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus entregas económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de la servidora destacada, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DJEQ/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576